

**ACTA N° 895** : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil veinte (2.020), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

**M.P. 3.1°) Expte. N° 320/20:** Proyecto de Declaración de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarrechea sobre Personalidad Destacada al Sr. Diego Sebastián Ojeda. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La importancia de reconocer la trayectoria y resaltar los valores de los ciudadanos. Considerando: Que Diego Sebastián Ojeda, nació en Puerto Rico el 18 de Noviembre de 1984, hijo de Oscar Alberto Ojeda y Ana Maria Hillebrand, hizo la primaria y secundaria en nuestra Ciudad y luego se mudó a Posadas para recibirse de Licenciado en Genética en la Universidad Nacional de Misiones (UNAM). A partir de allí encaró una carrera meteórica que lo encuentra hoy como becario postdoctoral de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica. Que es doctor en Virología Molecular. Su doctorado y postdoctorado estuvo bajo la dirección del investigador Jorge Quarleri en el Instituto de Investigaciones Biomédicas en Retrovirus y Sida (Inbirs) de la Facultad de Medicina de la Universidad Buenos Aires (UBA). Hizo un paréntesis en su investigación sobre dengue, proyecto al que se había unido en 2019 y forma parte del Laboratorio de Virología Molecular que está a cargo de Andrea Gamarnik en la Fundación Instituto Leloir, para dedicarse a crear herramientas para combatir la pandemia que azotó el mundo. Este hijo de Puerto Rico forma parte de los recursos científicos movilizados para contribuir con el control de la pandemia. Participo en el desarrollo de Covidar IgG, el primer test serológico argentino para Covid-19. Que el objetivo de Diego es regresar con mucha capacitación para dar una respuesta sanitaria a un problema que también es muy grave “El virus del dengue”. Que se encuentra entre los diez nominados por el diario El Territorio a Misionero del Año. Que la iniciativa de este medio es visibilizar la actitud y la labor de personas y organizaciones con compromiso social y voluntad de sumar su esfuerzo y trabajo en pos de un mundo mejor además lograr un efecto inspirador, a través del conocimiento y la difusión de esas buenas acciones, ya que el reconocimiento destaca a la tarea, muchas veces silenciosa y comprometida de ciudadanos de este suelo que día a día dan lo mejor de sí para transformar su entorno. Que es necesario expresar nuestro reconocimiento y gratitud hacia aquellos que sobresalen en su labor puestos al servicio del objetivo perseguido, a modo de devolución y retribución a su esfuerzo. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 32/20** Artículo 1°: Declarar al Sr. Diego Sebastián Ojeda, DNI. 31.242.995, nacido el 18 Noviembre de 1984 en Puerto Rico (Misiones) Personalidad Destacada de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1°) Lectura y aprobación del Acta N° 894** correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha diez (10) de Diciembre de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1°) Expte. N° 313/20:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 23/20- Avances del llamado a Licitación del Transporte Público de Pasajeros. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.2°) Expte. N° 316/20:** Nota de Juez Municipal de Faltas informando feria judicial. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.3°) Expte. N° 317/20:** Nota de Juez Municipal de Faltas sobre uso de licencia anual ordinaria. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Dr. Héctor D. Simon, Juez Municipal de Faltas de Puerto Rico, Misiones, solicitando la pertinente autorización para hacer uso de quince (15) días hábiles de su licencia anual ordinaria desde el lunes 1 de Febrero 2021 hasta el 23 de Febrero de 2021 inclusive (teniendo en cuenta que los días 15 y 16 de febrero corresponde al feriado de Carnaval), y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 109 inciso c) de la Carta Orgánica Municipal, y que dentro de las atribuciones exclusivas del Concejo, le corresponde conceder licencias. Que la licencia requerida es a efectos de posibilitar su merecido descanso anual. Que conforme Art. 6 del Reglamento Interno del Juzgado Municipal de Faltas se establece que el Secretario subrogará al Juez de Faltas en caso de Licencias. Que encontrándose contratado como Secretario del

Juzgado Municipal de Faltas el Dr. Cristian Daniel Ventura corresponde que el mismo subroge al Juez de Faltas en uso de Licencia. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 29/20** Artículo 1°: Conceder Licencia Anual Ordinaria al Dr. Héctor D. Simon, Juez Municipal de Faltas de Puerto Rico, Misiones, desde el 1 de Febrero de 2021 hasta el 23 de Febrero de 2021 inclusive. Artículo 2°: El Dr. Cristian Daniel Ventura subrogará al Juez Municipal de Faltas, durante el período especificado en el artículo anterior. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.4°) Expte. N° 318/20:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Prorrogar Ordenanza N° 42/20- Programa Municipal “Asistencia en Emergencia Laboral”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

**1.5°) Expte. N° 319/20:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Convenio Marco de Colaboración entre el Programa de Mejora para la Educación Técnica Profesional y la Municipalidad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional, representado por el referente jurisdiccional del Instituto de Educación Técnica y Subsecretario de Educación Técnica, Prof. Gilson Ademir Berger y la Municipalidad de Puerto Rico, representada por el Sr. Intendente Don Carlos Gustavo Koth, y; Considerando: Que el objeto de dicho Convenio es promover el desarrollo de la educación y la capacitación en el área de Gastronomía para la población del Municipio y zonas aledañas. Que los estudiantes podrán capacitarse en especialidades como Cocinero y/o Pastelero, ambas vinculadas con las demandas socio-productivas de esta Localidad y serán destinados a personas adultas mayores de edad. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Convenio. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 96/20** Artículo 1°: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional, representado por el referente jurisdiccional del Instituto de Educación Técnica y Subsecretario de Educación Técnica, Prof. Edilson Ademir Berger y la Municipalidad de Puerto Rico, representada por el Sr. Intendente Don Carlos Gustavo Koth, que consta de 10 (diez) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.6°) Nota de Coordinadora de Cultura y Educación Prof. Ana María Hillebrand** informando cancelación de Expo Feria Navideña. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.7°) Expte. N° 321/20:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Modificar Ordenanza N° 76/20- Facilidades para cancelación de deudas correspondientes a tasas municipales. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**1.8°) Expte. N° 322/20:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre premios del Concurso para Incentivar la Decoración Navideña. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El concurso para Incentivar la decoración Navideña, proyectado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura y Educación; Considerando: Que, dicho concurso resalta el espíritu navideño, el cual es de gran trascendencia tanto en lo emocional como en lo espiritual de nuestra Sociedad. Que, la implementación de dicho concurso hace necesaria la erogación de fondos a los fines de otorgar premios en efectivo para quienes sean elegidos en el primer y segundo lugar, en las categorías Comercios, Comisiones Barriales y Hogar/viviendas. Que dicho concurso se desarrolla en el presente año y los premios serán entregados una vez finalizada la tarea de los jurados. Que es necesaria la autorización de las erogaciones de premios. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 97/20** Artículo 1°: Autorizar las erogaciones necesarias para el pago de los premios del concurso para Incentivar la decoración Navideña cuyos montos se detallan a continuación: • Categoría Comercio: - El ganador del primer lugar tendrá una orden de compra por \$10.000. - El ganador del segundo lugar tendrá una orden de compra por \$5.000.- • Categoría Comisión Barrial: - El ganador del primer lugar tendrá una orden de compra por \$10.000. - El ganador del segundo lugar tendrá una orden de compra por \$5.000.- • Categoría Hogar/Vivienda: - El ganador del primer lugar tendrá una orden de compra por \$10.000.- El ganador del segundo lugar tendrá una orden de compra por \$5.000.- Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias a los efectos de dar

cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archivar.-----

**2.1º) Expte. N° 311/20:** Nota de Hogar para Ancianos San Antonio solicitando renovación de subsidio. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Comisión Directiva del Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra Ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, mediante la cual solicitan la renovación de la partida que en concepto de subsidio recibe de la Municipalidad local para el funcionamiento de la institución. Que se trata de una institución que se dedica a tareas de servicio y sin fines de lucro, dedicada a solucionar un problema social de la Comunidad. Que los ingresos normales que percibe el Hogar y que son administrados por la comisión solicitante, no alcanzan para satisfacer las necesidades básicas de su funcionamiento. Que se estima conveniente autorizar la continuidad del aporte solicitado, a fin de apoyar el funcionamiento y servicio que ofrece dicho Hogar. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 98/20** Artículo 1º: Otorgar al Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra Ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, un subsidio de \$ 72.600.- (Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos), durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive del año 2021, a ser abonado en aportes mensuales de \$ 6.050,00.- (Pesos Seis Mil Cincuenta). Artículo 2º: El presente subsidio podrá ser utilizado para el pago de gastos que demanda la Institución, pero cuando el Hogar para Ancianos “San Antonio” no cuente con los víveres, el subsidio se destinará a la compra de los mismos como prioridad, debiendo realizarse los gastos correspondientes dentro de la Localidad de Puerto Rico. Artículo 3º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.2º) Expte. N° 312/20:** Nota de Comisión Vecinal B° Santa Rita solicitando colocación de reductor de velocidad sobre Av. Alem. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

**2.3º) Expte. N° 314/20:** Nota de Director del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II, solicitando renovación de provisión de combustible. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Director del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, Dr. Joel Cibils, en la que solicita a la Municipalidad local la provisión de Cuatrocientos Cincuenta (400) litros de Euro Diesel en forma mensual, y; Considerando: Que el combustible será destinado al uso de traslado de pacientes hacia el nosocomio de la Ciudad de Puerto Rico y de éste hacia otros centros de salud de mayor complejidad, como ser Posadas y Eldorado. Que el combustible aportado desde Nivel Central del Ministerio de Salud Pública no es suficiente para cubrir las demandas actuales y poder brindar una respuesta ágil y de excelencia a quienes concurren para el cuidado y recuperación de la Salud. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 99/20** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar 400 (Cuatrocientos) litros mensuales de combustible Infinita Diésel, (distribuidos semanalmente) a partir del mes de Enero del 2021 hasta el mes de Diciembre del 2021 inclusive, al Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, afectados exclusivamente a la movilidad de la ambulancia del Hospital, para lo cual deberá requerir al organismo, la identidad pertinente del móvil en cuestión. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.4º)** Salutación de Cooperativa de Aguas Puerto Rico Limitada (CAPRIL). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.5º) Expte. N° 315/20:** Nota de Presidente de Biblioteca Popular Horacio Quiroga solicitando renovación de Convenio de Colaboración. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota de la Sra. Zampini Alejandra, Presidente de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, donde agradecen y solicitan la renovación del Convenio de Colaboración, suscrito entre el Intendente Municipal y la

Comisión Directiva de dicha Biblioteca. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y educativo que brinda esta Biblioteca en nuestra Comunidad, poniendo al servicio los elementos didácticos, bibliográficos, entre otros, con el fin de contribuir al beneficio de quienes aprovechan las alternativas que ofrece. Que en virtud del esfuerzo que realiza la Comisión Directiva de dicha Asociación, a fin de mantener activo el funcionamiento de la Biblioteca, se estima conveniente autorizar la renovación del referido convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2021, por un importe mensual de \$ 4.600,00.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos). Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 100/20** Artículo 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de esta Ciudad, Personería Jurídica A-1.388, el Convenio de Colaboración cuyo modelo consta de cinco (5) cláusulas y que forma parte integrante de la presente, mediante el cual la Municipalidad realizará un aporte mensual de \$ 4.600,00.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos), desde Enero a Diciembre de 2021 inclusive, como contrapartida de los servicios que ofrecerá la Biblioteca, de acuerdo a las condiciones de colaboración respectivas que se establecen en el mismo. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el aporte autorizado en la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo Ordenanza N° 100 / 20 Modelo Convenio De Colaboración: En Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, a los ..... días del mes de ..... de dos mil ....., entre la Municipalidad de Puerto Rico, con domicilio en Avda. San Martín 2.550, en adelante La Municipalidad representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Carlos Gustavo Koth, por una parte y la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, con domicilio en Estrada 70 de esta Ciudad, en adelante La Biblioteca, representada en este acto por su Presidente, Sra. Zampini Alejandra, por la otra parte, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El objeto del presente convenio es el aunar los esfuerzos y posibilidades de ambas instituciones para llevar adelante acciones que beneficien a la población en el aspecto cultural y educativo, garantizando el acceso de los distintos sectores comunitarios a valores y productos culturales, como la realización de talleres, charlas, cursos, etc. sobre materiales bibliográficos y cualquier otro tipo de producción o evento de este carácter. Segunda: La Biblioteca se compromete a aportar el espacio físico, los elementos, materiales y medios que disponga, para cumplir con un adecuado servicio de Biblioteca Popular, además del desarrollo gratuito de talleres comunitarios de lectura, escritura, actividades manuales, teatro, pintura, entre otros afines, dentro y fuera de la sede de la institución. Tercera: Como contrapartida, la Municipalidad abonará a la Biblioteca un importe de \$4.600,00.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos) mensuales. Cuarta: La reposición de los elementos y materiales utilizados corre por cuenta de la Biblioteca, con excepción de aquellos que resulten extraviados o deteriorados por su uso en actividades realizadas fuera de la sede de la Biblioteca. Quinta: Se establece la vigencia de este convenio de colaboración desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive, salvo oposición de alguna de las partes. En conformidad de lo acordado, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

**2.6°) Tarjetas Personales de la Biblioteca Popular Horacio Quiroga Puerto Rico.** Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**M.P. 3.1°) Expte. N° 320/20:** Proyecto de Declaración de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarrechea sobre Personalidad Destacada al Sr. Diego Sebastián Ojeda.-----

**3.2°) Expte. N° 323/20:** Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarrechea sobre designación de calle con el nombre de María Remedios del Valle “Madre de la Patria”. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de nombrar calles y actualizar los límites de las ya existentes. Considerando: Que la Ordenanza N° 39/91 de nombramiento de las calles y avenidas de la Ciudad de Puerto Rico, con el ordenamiento de la respectiva numeración, conforme al Proyecto y Plano presentado debe ser modificada en virtud del crecimiento del Municipio en lo referente a los límites de la extensión de las calles. Que la identificación de las propiedades resulta muy necesaria para los vecinos, para la recepción de correspondencia, notificaciones, requerimientos de servicios de transporte, servicios en caso de emergencias y la provisión de servicios públicos. Que existen calles sin nombre y la intención de reconocer a mujeres entre las cuales se encuentra “María Remedios del Valle”. La historia indica que tuvo un valioso aporte militar y humanitario auxiliando heridos durante las batallas libradas en esa primera etapa de la Guerra de la Independencia; tal fue su arrojo y valentía que la propia tropa la llamó

también “Madre de la Patria” una de las pocas mujeres reconocidas con el grado de oficial en las Guerras de Independencia. Que María Remedios del Valle, una argentina de origen africano que ofició de enfermera y de soldado durante las Invasiones Inglesas en 1806 (Reconquista) y en 1807 (Defensa) como asimismo en el Ejército del Norte desde junio de 1810. Belgrano la nombró capitana de ese ejército. Fue una de las legendarias “Niñas de Ayohuma” y la historia la reconoce como “Madre de la Patria”. Después de haber sido herida y puesta prisionera en Ayohuma, escapó y se puso a las órdenes de Güemes. Terminó sus días mendigando en Buenos Aires hasta que el gobierno le asignó un sueldo por sus prestaciones militares. Que atento a las facultades conferidas por nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 109 inciso i) y la Ordenanza N° 41/20 Artículo N° 18 este cuerpo considera que están dadas las condiciones para que la calle colectora que se inicia en la calle Azaleas extremo Norte hasta el límite con el Municipio de Capióvi extremo Sur lleve la denominación María Remedios del Valle “Madre de la Patria”. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 101/20** Artículo 1°: Designar con el nombre María Remedios del Valle “Madre de la Patria” a la calle colectora que se inicia en la calle Azaleas extremo Norte hasta el límite con el Municipio de Capióvi extremo Sur (Parcela 328 E Sección 2). Artículo 2°: Modificar LA Ordenanza N° 39/91 de nombramiento de calles conforme proyecto y plano presentado en pág. 12 en el lugar referido a V. del Río de la Plata, calle colectora el que quedará redactado de la siguiente manera: Calle Virreinato del Río de la Plata, Extremo OESTE Calle Azaleas inicio, Extremo ESTE límite con el Municipio de Garuhape, Parcela 46 B Sección 06 conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 3°: Señalar en debida forma la identificación de las mismas. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Javier E. Techeira rinde homenaje por celebrarse el 17 de Diciembre el Día del Contador Público Nacional. Expresa reconocimiento a todos los contadores y contadoras y en especial a la Contadora del Municipio.-----

**4.1°) Expte. N° 305/20:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de la Presidenta del Club de Discapitados “Arco Iris” Sra. Leonor Kuhn estas comisiones sugieren renovar dicho subsidio con un aporte mensual de hasta \$ 4.000.- (cuatro mil) desde el mes de Marzo a Noviembre inclusive de 2021 destinado a cubrir parte de los gastos de los talleres pre laborales y artísticos (Honorarios e insumos)”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto La nota presentada por Sra. Leonor Kuhn, Presidente de Comisión Directiva del Club de Discapitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, solicitando continuidad del subsidio mensual para dicha institución, y; Considerando: Que desde el año 2008 implementaron en el Club una serie de talleres pre laborales y artísticos, destinados a jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad, ofertando distintos talleres como: Taller de Telar, Taller de Danzas Folklóricas (Taller Crisol), taller de Dibujo, Pintura y Manualidades, Deporte, Recreación y Juegos. Que el Artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal expresa: “El Municipio...propiciará, dentro de sus posibilidades, políticas de promoción y protección integral tendientes a la prevención, capacitación, educación y reeducación e inserción social y laboral”... Que el Club Arco Iris ha apostado a la inclusión de jóvenes con discapacidad, ofertando una serie de talleres y actividades lúdico-recreativas, jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad que han egresado del sistema educativo formal y no formal y no encuentran ninguna otra institución pública o privada que pueda contenerlos y brindarles capacitación y ocupación. Que, teniendo en cuenta el rol social que cumple dicha institución y los fundamentos expuestos por los solicitantes se estima conveniente otorgarles parte de lo solicitado. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 102/20** Artículo 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual de \$ 4.000.- (Pesos Cuatro Mil). desde el mes de Marzo a Noviembre inclusive del año 2021, al Club de Discapitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, destinado a cubrir parte de los gastos de los talleres pre laborales y artísticos (Honorarios e insumos), en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Establecer que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los referidos gastos. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.2°) Expte. N° 295/20:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Civil “Manos Especiales” solicitando la continuidad de provisión de insumos para el taller de panadería de dicha Institución esta comisión sugiere otorgar 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una y 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una en forma mensual, a partir de Marzo del 2021 a Diciembre del 2021 inclusive”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Manos Especiales” Personería Jurídica N° A-3532, Sra. Margarita Barraza, solicitando renovación del suministro mensual de insumos básicos para la elaboración de productos que realizan, y; Considerando: Que “Manos Especiales” es una entidad que incluye a los jóvenes discapacitados que egresaron de la Escuela Especial N° 8 a la sociedad. Que los jóvenes discapacitados realizan trabajos en el taller de panadería. Que no cuentan con los recursos necesarios para cubrir los gastos ni la materia prima indispensable que implica el funcionamiento de dicho taller. Que por ello solicitan el suministro mensual de 16 bolsas de harina 0000 de 25 kg cada una y 6 bolsas de almidón de mandioca de 25 kg cada una, para continuar en marcha el sector panadería para solventar los gastos que demanda el taller de Formación Laboral. Que esta asociación tiene por objetivo preparar a estos jóvenes discapacitados según sus habilidades para insertarlos en la sociedad que muchas veces los ignora o discrimina. Que corresponde apoyar a la Asociación solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanden el funcionamiento de dicho taller. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 103/20** Artículo 1°: Otorgar a la Asociación “Manos Especiales” Personería Jurídica A-3532 de esta Ciudad, una ayuda económica consistente en 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una y 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una en forma mensual, a partir de Marzo del 2021 a Diciembre del 2021 inclusive, destinada a contribuir con parte de los gastos de materia prima del taller de panadería, de acuerdo a los considerandos de la presente. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.3°) Expte. N° 294/20:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Manos Especiales” Personería Jurídica N° A-3532, Sra. Margarita Barraza, solicitando se abone la continuidad de una ayuda económica para pago de la colaboradora Sra. Mirta Beatriz Aguirre, esta comisión sugiere OTORGAR una ayuda económica mensual a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil), a partir del mes de Marzo de 2021 hasta el mes de Diciembre inclusive del 2021”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Manos Especiales” Personería Jurídica N° A-3532, Sra. Margarita Barraza, solicitando se abone una ayuda económica a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre; y, Considerando: Que la Sra. Mirta Beatriz Aguirre, es colaboradora del taller de panificados al que asisten a diario jóvenes y adultos discapacitados, tanto de nuestra Ciudad como así también zonas rurales, Mbopicuá, Garuhapé, donde elaboran tortas fritas y chipas de almidón y en el cual su servicio es de mucha importancia. Que su taller no cuenta con docentes a cargo. Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal colaborar con la Asociación Manos Especiales, designando un monto para ser abonado a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 por realizar tareas en el taller de panificados. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 104/20** Artículo 1°: Otorgar una ayuda económica mensual a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 de \$ 6.000.- (Pesos Seis Mil), a partir del mes de Marzo del 2021 hasta el mes de Diciembre inclusive del 2021, contra firma de Convenio de mutua Colaboración con la Municipalidad de Puerto Rico, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.4°) Expte. N° 298/20:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Flia Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de provisión de bolsas de harina esta comisión sugiere entregar mensualmente cuatro bolsas de harina 0000 de 25 kg cada una, desde el mes de Enero a Diciembre de

2021 inclusive”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño de esta Ciudad, con Personería Jurídica A – 2005, CUIT 30-69815353-5 mediante la cual solicitan renovación de provisión de bolsas de harina, y; Considerando: Que dicho Hogar funciona con una Madre Sustituta en cada casa, y la harina solicitada será destinada a la provisión de galletas y otros panificados a los niños del Hogar todos los días, elaborados en las propias casas. Que actualmente son 30 niños de ambos sexos y con edades desde 1 año a 20 años. Que, conforme a lo informado por los responsables del Hogar, utilizarán mensualmente 4 bolsas de Harina 0000 de 25 Kg cada una. Que corresponde apoyar a los solicitantes, atento a las importantes funciones que cumplen en beneficio de nuestra Comunidad. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 105/20** Artículo 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar mensualmente al Hogar Jesús Niño de la Asociación Familia Kolping de esta Ciudad, 4 (cuatro) bolsas de harina 0000 de 25 Kg cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2021, destinadas a la elaboración de pan para consumo del propio hogar. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.5°) Expte. N° 297/20:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño en la cual solicita continuidad del subsidio mensual destinado a afrontar gastos de contratación de servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico/Social full time para niños del Hogar Jesús Niño de esta ciudad esta comisión sugiere una erogación mensual de \$ 5.500.- (pesos cinco mil quinientos) de Enero a Diciembre inclusive de 2021”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, mediante la cual solicita continuidad del subsidio mensual otorgado por Ordenanza N° 127/19, para ser destinado a cubrir los gastos que implican la contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico de los niños que están en guarda en el mencionado Hogar, y; Considerando: Que el Hogar Jesús Niño brinda asistencia Psicológica, Psicopedagógica y de Apoyo Escolar a sus niños. Que los servicios a contratar a tiempo completo son para la atención social-pedagógica interna de 30 niños que actualmente están en guarda en el Hogar Jesús Niño. Que se estima conveniente acceder con parte de la ayuda requerida, como colaboración para el funcionamiento de dicha Institución, debido a su importante trayectoria en nuestra comunidad y a la trascendencia de la obra que lleva adelante. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 106/20** Artículo 1°: Otorgar a la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, con Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, un subsidio mensual de \$ 5.500.- (Pesos Cinco Mil Quinientos), desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2021, destinado a afrontar gastos de contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico/Social a tiempo completo para la atención interna de los niños del Hogar Jesús Niño. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.6°) Expte. N° 289/20:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Veterano del Canal de Beagle, Sr. Vogler Jorge A. en la cual solicita se declare de Interés Municipal el 22 de Diciembre, Día del Veterano del Beagle, estas comisiones sugieren Declarar el Beneplácito por el Día del Veterano del Beagle.-Se aprueba por unanimidad una Declaración”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Declaración: Visto: Que el 22 de Diciembre de cada año se recuerda el Día del Veterano del Conflicto del Canal de Beagle, en referencia histórica al día en que se dio por finalizado el conflicto mencionado, y; Considerando: Que se conoce como Conflicto del Beagle al desacuerdo entre la República Argentina y la República de Chile sobre la determinación de la traza de la boca oriental del canal Beagle, que afectaba la soberanía de las islas ubicadas dentro y al sur del canal, y al este del meridiano del cabo de Hornos y sus espacios marítimos adyacentes. Que los primeros antecedentes del

conflicto datan de 1888, siete años después de la firma del Tratado de Límites, y en 1901, cuando apareció el primer mapa argentino en el que algunas de las islas en cuestión fueron dibujadas bajo soberanía argentina. A pesar del pequeño tamaño de las islas, su valor estratégico entre los océanos Atlántico y Pacífico originó un largo conflicto entre ambos estados sudamericanos durante gran parte del siglo XX. Que el conflicto se centró en la disputa por la soberanía de las islas e islotes íntegramente ubicados en el llamado «martillo del laudo», un polígono definido en el Compromiso de Arbitraje que ambos países firmaron en 1971, en el que se hallan ubicadas las islas Picton, Nueva, Lennox, Gratil, Augustus, Snipe, Becasses, Gable y otros islotes. Se acordó someter la resolución de la disputa a la decisión de una corte arbitral que debía dar a conocer su fallo al gobierno del Reino Unido, cuyo laudo arbitral pronunciado en 1977 otorgó aguas navegables en el canal Beagle a ambos países y la mayor parte de las islas y de los derechos oceánicos generados por ellas a Chile y fue rechazado por el gobierno militar argentino, declarándolo «insanablemente nulo». También reactivó luego sus reclamaciones hasta el cabo de Hornos, incluyendo en la disputa a parte de las islas Wollaston y de las islas Hermite (Evout, Barnevelt, Freycinet, Terhalten, Sesambre, Deceit e islotes adyacentes) y la parte oriental de la isla de Hornos, poniendo a ambos países al borde de una guerra. Que el conflicto llegó a su punto culminante el 22 de diciembre de 1978 cuando las Fuerzas Armadas de Argentina se dispusieron a ocupar las islas en disputa. La intervención del papa Juan Pablo II evitó la guerra y condujo una mediación que llevó a la firma del Tratado de Paz y Amistad el 29 de noviembre de 1984, que solucionó el conflicto tras más de dos tercios de siglo de disputa. Tras una consulta popular, el gobierno argentino ratificó el tratado, al igual que el gobierno chileno. Que este Cuerpo Legislativo considera oportuno realizar un reconocimiento ya que en nuestra Ciudad residen varios ciudadanos que fueron partícipes de los movimientos de tropas que tuvieron lugar a consecuencia del ya nombrado conflicto del Canal de Beagle. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 33/20** Artículo 1º: Declarar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por el Día del Veterano del Beagle, a recordarse el 22 de diciembre del corriente año, basado en los antecedentes mencionados en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.7º) Expte. N° 299/20:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. Marcelo Raúl Neumann solicitando cambio de área de inmueble de su propiedad, esta comisión sugiere: en virtud de lo expresado en nota por el Departamento Ejecutivo Municipal desafectar el inmueble cuya nomenclatura catastral es Departamento 10, Municipio 61, Sección 06, Lote 89 A, Partida Inmobiliaria N° 11.932, del Área Sub Urbana y afectar al Área Urbana”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Señor Neumann Marcelo Raúl, solicitando cambio de zona del inmueble de su propiedad, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 06, Parc. 89A, Partida Inmobiliaria N° 11.932, y; Considerando: Que el inmueble en cuestión se encuentra en el Área Suburbana. Que solicita el pase de Área Suburbana a Área Urbana. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, desde la cual se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta: “que considera que es necesario pasar dicho lote a Sección Urbana debido a que los lotes que se ubican hacia el norte corresponden a zona urbana. Los detalles del proyecto de mensura que presentará el Sr. Neumann se analizarán al momento que ingrese el mismo a esta Dirección teniendo en cuenta las reglamentaciones para los proyectos de mensuras (medidas mínimas, metros cuadrados mínimos, espacios verdes, reserva fiscal, etc.)” Que por lo expuesto, en virtud de la situación planteada y los fundamentos mencionados, se determina a la Parcela 89A, Partida Inmobiliaria N° 11.932 como Área Urbana. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 107/20** Artículo 1º: Desafectar el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 06, Parc. 89A, Partida Inmobiliaria N° 11.932, propiedad de señor Neumann Marcelo Raúl, del Área Suburbana y Afectar al Área Urbana, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes, según proyecto presentado. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.8º) Expte. N° 302/20:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la petición de la vecina, Sra. Gabriela Aida Michel, estas comisiones sugieren autorizar el fraccionamiento ya que el inmueble en cuestión sí cumplen con los requisitos de superficie pero no posee las medidas de frente mínimo de fraccionamiento de lote y además considerando la existencia de muros y construcciones que data de varios años”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto:

La nota presentada por la Sra. Gabriela Aida Michel, solicitando aprobación de Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble de su propiedad, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que el inmueble denominado catastralmente como Departamento 10 Municipio 61 Sección 004 Chacra 0000 Manzana 0168 Parcela 0006 que se encuentra ubicado en zona urbana, no se ajusta a las medidas mínimas de frente reglamentadas para esa área. Que argumenta su petición de fraccionamiento indicando que es a los fines de regularizar una situación existente desde hace muchos años, así lo demuestran las construcciones y muros existentes en la propiedad. Además para poder abonar cada uno sus impuestos. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y, desde la cual se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta que: “el inmueble en cuestión sí cumple con los requisitos de superficie en metros cuadrados pero no posee las medidas de frente mínimo de fraccionamiento de lote. Por tal motivo la Dirección de Arquitectura podrá visar por vía de excepción”. Que, por lo expuesto, en virtud de la situación planteada y los fundamentos mencionados, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a esta particular excepción. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 108/20** Artículo 1°: Autorizar la Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble propiedad de la Sra. Gabriela Aida Michel, cuya nomenclatura catastral es Departamento 10, Municipio 61, Sección 004, Chacra 0000, Manzana 0168, Parcela 0006 como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.9°) Expte. N° 285/20:** Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales Luis A. Alarcón, Gabriela M. Bastarrechea y C. Ivonne Christen) que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Desafectación y Donación de inmueble a IPRODHA para la concreción de Programa de Viviendas de Gestión Compartida, estas comisiones sugieren su aprobación”. Por minoría (Concejales Javier E. Techeira, Ing. Walter S. Heck y Federico Neis) que dice: “En relación al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal “Desafectación y donación de Inmueble para Programa de Viviendas de Gestión Compartida” (IPRODHA), no se aprueba la desafectación del Espacio Verde referenciado; por lo expuesto se sugiere que el Departamento Ejecutivo Municipal adquiera un inmueble acorde con los fines previstos”. Al ser puesto a consideración ambos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales Luis A. Alarcón, Gabriela M. Bastarrechea, C. Ivonne Christen y Dr. M.E. Raimondi Ganancias) redactándose la siguiente Resolución (al no contar con la mayoría especial requerida, resulta imposible el dictado de la norma pertinente que permita efectivizar la desafectación y donación mencionada para la concreción de la obra): Visto: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de diciembre de 2020 sobre desafectación del dominio público Municipal el inmueble identificado catastralmente como Depto 10, Mun 61, Secc 005, Chac 0000 Manz 0303, Parc.0003 Partida Inmobiliaria 27.367 y donación de dicho inmueble al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de la Provincia de Misiones a los fines exclusivos de la concreción del Programa de Viviendas de Gestión Compartida. Considerando: Que en nota de I.PRO.D.HA. N° 3301 Letra I del 6 de Julio de 2020 suscripta por el Arquitecto Manuel A. Meaurio, Gerente de Planificación de dicho organismo informa al Departamento Ejecutivo Municipal la vigencia del programa de Gestión Compartida, que tiene como objetivo otorgar solución habitacional de familias de escasos recursos mediante la construcción de viviendas de madera en un trabajo conjunto entre el Instituto Provincial y la Municipalidad, copia de la misma se encuentra en el Expediente 285/20 del Proyecto de Ordenanza. Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 125 inciso k) la mayoría especial para autorizar la donación, venta o permuta de bienes inmuebles de propiedad municipal, determinándose como mayoría especial el 2/3 de los votos de los miembros del Honorable Concejo Deliberante. Que, habiéndose tratado el tema en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales los concejales Javier Ernesto Techeira, Federico Neis y Ing. Walter Silvano Heck manifiestan: no se aprueba la desafectación del Espacio Verde referenciado; por lo expuesto se sugiere que el Departamento Ejecutivo Municipal adquiera un inmueble acorde a los fines previstos. Que los concejales Dr. Marcelo E. Raimondi Ganancias, Carmen Ivonne Christen, Luis Adolfo Alarcón y Gabriela Mabel Bastarrechea manifiestan su aprobación respecto de la desafectación y donación del inmueble de referencia al I.PRO.D.HA. para la concreción del Programa Viviendas de Gestión Compartida, posturas que se ratifican al ser sometido a votación el tema en la sesión correspondiente al Alto Cuerpo. Que, en consecuencia, al no contar con la mayoría especial requerida, resulta imposible el dictado de la norma pertinente que permita efectivizar la desafectación y donación mencionada para la concreción de tan

importante obra. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 30/20** Artículo 1°: Hagase Saber al Departamento Ejecutivo Municipal y Organismo Provincial pertinente, la imposibilidad de efectivizar la desafectación y donación de inmueble mencionados ut supra por los fundamentos expuestos en los considerandos precedente. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Techeira Javier expresa: Quiero dejar en claro que el problema no es ceder el espacio para hacer una casa, está todo bien, hemos sugerido al ejecutivo la compra de un terreno para poder construir las casas, el espacio para poder construir, lo que no estoy de acuerdo es en donar espacios verdes. Nosotros somos Concejales, hablo por mí, que normalmente pasamos por cuatro años, y es una decisión muy importante que nosotros tenemos que tomar al momento de ceder un espacio, porque estamos de paso, somos cuatro años concejales y la verdad que estamos tomando decisiones por la gente de Puerto Rico, así que quería aclarar eso y que conste en acta.-----

**5.1°)** Nota de Presidente de Bloque “Juntos por el Cambio”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Noviembre/20). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.---

**5.2°)** Nota de Presidente de Bloque “Podemos Hacer Más”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Noviembre/20). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento. --

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:39 hs.-